

hensión del encausado ex-Juez Instructor Militar de Puerto México, Licenciado Jesús Martínez Rojas, a cuyo efecto se librarán las órdenes y exhortos correspondientes con las inserciones necesarias. TERCERO:—Se declara la pérdida en favor del Erario Nacional de la suma de un mil pesos \$1,000.00 es., depositada por el Licenciado Francisco Espinoza como caución del procesado Jesús Martínez Rojas, en la Tesorería General de la Nación, librándose a esta Oficina el mandamiento correspondiente, con las inserciones necesarias a fin de que haga efectiva la mencionada caución. CUARTO:—Dese cuenta en Pleno de esta resolución, en virtud de lo prevenido por la parte final del artículo 559 de la ley de Procedimientos Penales en el Fuero de la Guerra. QUINTO:—Si fuere aprobada cúmplase notificándose previamente al Representante del Ministerio Público y en la forma de Ley al encausado Jesús Martínez Rojas, en los Estrados de este Tribunal, por el Periódico Oficial y por el "Pueblo" que es uno de los de más circulación en esta Ciudad. Lo proveyó, mandó y firmó el Ciudadano General Brigadier, Licenciado Agustín Urdapilleta, Magistrado primero Supernumerario e Instructor de la causa. Doy fe.—Urdapilleta.—Alfonso Pérez Gasga.—Srio.—Rúbricas.

Lo que hago saber a Ud. para que surta los efectos de notificación en forma, y en cumplimiento de lo mandado en el Capítulo 3o. del fallo que antecede, por medio del presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial.

Constitución y Reformas, México, Septiembre 29 de 1915.—El Coronel Secretario, Alfonso Pérez Gasga.

EJERCITO CONSTITUCIONALISTA

JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR.

IA. DIVISION DE ORIENTE.—JALAPA ENRIQUEZ.
NUMERO 1587.

NOTIFICACION

En el expediente sin número, del año de 1915.—"Diligencias previas contra Juan Ruiz, sobre la acusación que le hace el soldado Epitacio Vázquez, de haberle querido comprar parque," se encuentra una resolución del Supremo Tribunal Militar, que en lo conducente dice:

México, agosto veintisiete de mil novecientos quince.—Vista la averiguación previa mandada practicar por el Coronel Jefe de las Armas de Jalapa Enriquez, Veracruz, contra Juan Ruiz, vecino de aquella ciudad, originario del mismo Veracruz, casado, de treinta y cuatro años de edad y jornalero, por intentar comprar a los soldados Constitucionalistas; visto lo pedido por el C. Agente del Ministerio Público y

CONSIDERANDO:

Primero.—Se confirma el auto fecha tres de julio del presente año, por el cual el C. Coronel Jefe de las Armas de Jalapa Enriquez, Veracruz, declaró no haber lugar a proceder en contra de Juan Ruiz por la acusación que se le hizo de haber intentado comprar parque a los soldados del Ejército Constitucionalista; y

Segundo.—Cúmplase con lo prevenido en el artículo 551 de la Ley de Procedimientos ya citada, y con testimonio de esta resolución vuelva la averiguación al C. Jefe de las Armas de Jalapa archi-vándose a su vez el Toca.

Así definitivamente juzgando y sentenciando lo decretó y firmó el C. General Brigadier licenciado Agustín Alcocer, Magistrado propietario de la Segunda Sala del Supremo Tribunal Militar.—Doy fe. Agustín Alcocer.—Rúbrica.—Lucio Bertanga, Srio.—Rúbrica.

Y a fin de que sea publicado tres veces consecutivas en el periódico "El Constitucionalista," para la notificación del señor Juan Ruiz, cuya residencia actual se ignora, expido la presente en Jalapa Enriquez, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos quince.—El Juez Instructor Militar, Coronel Lic. Carlos H. y Hernández.

EJERCITO CONSTITUCIONALISTA

JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR.

IA. DIVISION DE ORIENTE.—JALAPA ENRIQUEZ —VER.
NUMERO 1588

NOTIFICACION

En el expediente número 138 de 1915, averiguación previa contra J. B. Alfaro por acusación hecha en su contra, del incendio de la estación "Bruno," se encuentra una resolución del Supremo Tribunal Militar, que en lo conducente dice:

México, 14, catorce de septiembre de mil novecientos quince, 1915.—VISTO en grado de revisión el auto de no proceder, dictado por el Jefe de las Armas de la Plaza de Jalapa, Estado de Veracruz, el 18 dieciocho de agosto del presente año, en la averiguación practicada con motivo del incendio de la estación "Bruno" y en contra de Juan Bautista Alfaro originario de Calpulápan, Tlaxcala, de 32 treinta y dos años de edad, casado, telegrafista, y

CONSIDERANDO:

1º—Que de los datos de la mencionada averiguación no resulta comprobado quienes hayan podido ser los incendiarios de la estación "Bruno" y en tal caso conforme a lo dispuesto en el artículo 37 treinta y siete, fracción V quinta de la Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra, debe declararse previa consulta de Ase-

sor que no ha lugar a proceder en contra del individuo o individuos objeto de la averiguación.

2º—Que en consecuencia el auto que se examina está fundado en ley y de acuerdo con las constancia de autos. Por lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, más lo que disponen los artículos 521 quinientos veintiuno, fracción I primera, 524 quinientos veinticuatro, 549 quinientos cuarenta y nueve y 551 quinientos cincuenta y uno del propio Cuerpo de Leyes, se resuelve: I.—Se confirma el auto de no proceder que se examina. II.—Devuélvase la causa a la Jefatura de Armas de la Plaza de Jalapa, para los efectos legales.

Comuníquese a quienes corresponda; notifíquese y en su oportunidad archívese el Toca. Así lo resolvió y firmó el ciudadano General Brigadier licenciado Enrique M. de los Ríos, Magistrado Propietario de esta Sala.—Doy fe.—E. M. de los Ríos.—Alfonso Pérez Gasga, Srio. Rúbricas.

Y a fin de que sea publicado tres veces consecutivas en el periódico "El Constitucionalista," para la notificación del señor Juan Bautista Alfaro, cuya residencia actual se ignora, expido la presente en Jalapa Enriquez, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos quince.—El Juez Instructor Militar, Coronel Lic. Carlos H. y Hernández.

AVISOS GENERALES

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO RAMO DE MINERIA

EXTRATO No. 14.

Alfonso Báez, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Calle Ocampo No. 16, ante Ud. con el debido respeto, y salvo la protesta de Ley, comparezco a solicitar, que de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Minería vigente, se me concedan DIEZ pertenencias mineras, en un terreno de la Hacienda de la Boca, y propiedad de la Señora Carmen Barrenechea Viuda de Sánchez Lozano, Municipalidad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí.

Las vetas que trato de explotar contienen Cobre, Plata y Plomo. Estas pertenencias están determinadas por Mojoneas que amparan la Mina "OMEGA" que era de mi propiedad.

La Mina a que me refiero está situada en el Cerro del Fraile, colindando por el Norte y Oeste con el fundo Monte Cristo, que pertenece a la Compañía Metalúrgica Nacional de Matehuala, y por los demás rumbos con la misma compañía, o sea Dolores y Anexas.

El predio se denominará o llevará el mismo nombre "OMEGA." Para la medición de dicho fundo, propongo al Señor Gil S. García, práctico en Minas, que vive en la calle del Arco Azul No. 2 en esta Ciudad.

Para la substanciación del expediente, se habre el plazo improrrogable de CIENTO VEINTE DIAS, que comenzarán a contarse desde esta fecha y terminará el día 29 de Diciembre próximo.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Matehuala, S. L. P., Agosto 10 de 1915.—E. A. de M., C. L. Ocaña.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA

EN TAXCO, ESTADO DE GUERRERO

EXPEDIENTE No. 1620

AVISO

El Sr. Juan Romero Paredes, mexicano, minero, con domicilio y habitación en el barrio de Memetla del Mineral de Zacualpan, Estado de México, haciendo uso de las franquicias que otorgan las circulares números 1, 2 y 3 de fechas 3 y 15 de Septiembre, y 20 de Octubre de 1914 de la Secretaría de Fomento, solicita la reposición de trámites de su expediente anulado e insubsistente número 1599 de la mina denominada "AMPLIACION DE LA VALENCIANA;" cuya concesión que pidió antes y que hoy solicita nuevamente, está compuesta de ocho pertenencias mineras, divididas en dos grupos, que se localizarán sobre la misma veta de la mina nombrada "LA VALENCIANA" de su propiedad, en terrenos del pueblo de Jocoitlán, de la Municipalidad de Tetipac, Distrito de Alarcón, Estado de Guerrero, denominándola "AMPLIACION DE LA VALENCIANA."

El primer grupo quedará al S. E. de la mina "La Valenciana" y el punto ubi para la mensura será el vértice S. E. marcado en el número 1; midiéndose al S. E. 200 m., al N. E. 200 m., al N. W. 200 m., llegando al vértice S. W. marcado con el número 3, y por último 200 metros al S. W., quedando estos apañados a cabecera Sur de la expresada mina "La Valenciana," llegando al punto ubi, quedando esta medida sobre el terreno de "Los Alces" al Sur.

El segundo grupo quedará al N. W. de "La Valenciana" y sobre terreno de la laguna del Sabino, siendo punto ubi para la mensura, el vértice N. W. marcado con el número 6, midiéndose al N. W. 200 m., al N. E. 200 m., al S. E. 200 m., llegando al vértice número 5 de la misma mina "La Valenciana;" y por último apañados a cabe-